

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD. 11001- 40 – 03 – 017 – 2021– 00706- 00 (*Cuaderno principal*)

Observadas las diligencias de notificación presentadas por el libelista (pdf 33 y 34 Cp.) se tiene que no se acredita el contenido del mensaje de datos enviado a los correos electrónicos de los demandados GLADYS CORONADO y ROBERT ALBERTO HERNÁNDEZ GUERRERO para su valoración por parte del Despacho.

Si bien es cierto, se allega certificación de la empresa de mensajería Servientrega con estado actual “*el destinatario abrió la notificación*” esta célula judicial extraña los adjuntos del mensaje, ya que únicamente son enunciados en la certificación, pero no es posible su revisión “*subsanción, notificación art. 8 ley 2213 de 2022, mandamiento, demanda*” (p. 3 pdf 33 y 34 Cp.) elementos necesarios para imprimirle validez a su diligencia, recuérdese que en auto anterior se le indico que se debía acreditar la remisión de cada uno de los documentos que integran su demanda, empero en esta oportunidad no aporta ninguno.

En ese sentido, se REQUIERE a la parte demandante para que, en el término de 30 días, se sirva cumplir con el deber contenido en el numeral 6° del artículo 78 del Código General del Proceso, bien sea (i) acreditando el contenido del mensaje de datos enviado el 21-03-2023 a cada uno de los demandados o si no puede cumplir con lo solicitado proceda (ii) notificando en debida forma a su pasiva, acreditando el envío del traslado completo de la demanda, sus anexos, su subsanción y el proveído que libro mandamiento ejecutivo de fecha 18/02/2022 (pdf 22 Cp.), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito artículo 317 del C.G. del P.

Secretaria proceda de conformidad y controle los términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Estado No.29 del 05/07/2023

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e359c4c65e0ea712ddfa4fc7418c54fe9c2bb226aaf47cb25cc505e45764f7b0**

Documento generado en 04/07/2023 04:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>